

Juicios y penas: la larga búsqueda de justicia para el genocidio de Camboya

Helen Jarvis

Traducción: **María Belen Riveiro**

Resumen

Durante un período de tres años, ocho meses y veinte días (del 17 de abril de 1975 al 6 de enero de 1979), bajo el gobierno de los Jemeres Rojos conocido como Kampuchea Democrática (DK), perecieron al menos 1,7 millones de camboyanos. Una cuarta parte de la población murió en circunstancias miserables de inanición, exceso de trabajo y enfermedades no tratadas o de brutal tortura o ejecución. Aunque este fue uno de los crímenes más grandes y atroces del siglo XX, una generación pasó antes de que se establecieran las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya (ECCC) en febrero de 2006, tras muchos años de intentos fallidos de lograr justicia, de maniobras geopolíticas y de tortuosas y difíciles negociaciones internacionales.

Tomó seis años de tensas e intrincadas negociaciones para que Camboya y las Naciones Unidas acordaran qué hacer y pasaron otros tres años hasta que, en julio de 2006, los jueces de las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya tomaron juramento. Este artículo analiza las causas de esa demora y los desafíos judiciales y extrajudiciales a que se enfrentó esa institución.

Abstract

During a period of 3 years, 8 months and 20 days (from 17 April 1975 to 6 January 1979), under the rule of the Khmer Rouge known as Democratic Kampuchea (DK), at least 1.7 million Cambodians perished, a quarter of the population died in miserable circumstances of starvation, overwork and untreated illnesses or from brutal torture or execution. Although this was one of the largest and most atrocious crimes of the 20th century; a generation passed before the Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia (ECCC) was established in February 2006, after many years of failed attempts to achieve justice, of geopolitical manoeuvring and of tortuous and difficult international negotiations. It took six years of tense and complex negotiations for Cambodia and the United Nations to agree on what should be done and further three years until in July 2006 the judges of the Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia (ECCC) were sworn in. This article reviews the causes for such a delay and the judicial and non-judicial challenges faced by this institution.

Palabras clave: genocidio, Camboya, Khmer Rouge, ECC, justicia.

Keywords: Genocide, Cambodia, Khmer Rouge, ECC, Trials.

Durante tres años, ocho meses y veinte días (desde el 17 de abril de 1975 hasta el 6 de enero de 1979), bajo el régimen de los Jemeres Rojos conocido como la Kampuchea Democrática, fallecieron al menos 1,7 millones de camboyanos. Un cuarto de la población murió en circunstancias desoladoras de inanición, explotación, enfermedades que no recibieron tratamiento alguno, torturas encarnizadas o ejecuciones.¹

Se trata de uno de los delitos más atroces y de mayores dimensiones del siglo XX. No obstante, pasaron más de dos décadas hasta que se crearon las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya (ECCC) en febrero de 2006, tras años de intentos fallidos por impartir justicia, de maniobras geopolíticas y de negociaciones internacionales enrevesadas y arduas.²

El último cuarto del siglo XX fue testigo de profundas transformaciones en el escenario político internacional. Los intentos por crear un tribunal para juzgar los delitos de los Jemeres Rojos constituyeron solo una de las hebras entre las muchas del nuevo tejido de la justicia y del derecho humanitario internacional –tela cuya urdimbre y trama no permanecen inalterados y cuyos colores tampoco son fijos en absoluto–.

Fue en esta coyuntura de emergencia de posibilidades para la justicia internacional contemporánea y, en el plano nacional, durante la última etapa de la desintegración del régimen de los Jemeres Rojos que, en junio de 1997, el gobierno camboyano solicitó a las Naciones Uni-

das asistencia para lograr que los líderes de mayor jerarquía del régimen asumieran la responsabilidad por haber planeado violaciones masivas a los derechos humanos cerca de veinte años antes.

Tomó seis años de tensas e intrincadas negociaciones para que Camboya y las Naciones Unidas acordaran qué hacer y pasaron otros tres años hasta que, en julio de 2006, los jueces de las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya tomaron juramento. Este artículo analiza las causas de esa demora y los desafíos judiciales y extrajudiciales a que se enfrentó esa institución.

A. Contexto

El largo proceso en busca de justicia por los delitos de los Jemeres Rojos

Apenas unos días luego de la destitución del régimen de los Jemeres Rojos salieron a la luz pruebas de crímenes de lesa humanidad cometidos de manera sistemática. Dos fotógrafos vietnamitas dieron con S-21 o Tuol Sleng, nombre de la antigua escuela en Nom Pen, donde más de 15.000 personas fueron encarceladas y torturadas y luego ejecutadas en las afueras de la ciudad en Choeung Ek.³

Tuol Sleng se convirtió en un museo del genocidio que preserva no solo los restos físicos del terror allí perpetrado sino también un conjunto de pruebas documentales como biografías de los detenidos, “confesiones” forzadas, fotografías (entre las que aparecen sesiones de tortura), listas de ejecución, información so-

¹ Ben Kiernan, *The Pol Pot regime: race, power and genocide in Cambodia under the Khmer Rouge, 1975-1979* (New Haven: Yale University Press, 1996); Salas Especiales en los Tribunales de Camboya (ECCC), Oficina de los co-jueces de instrucción, Orden de cierre [causa 002], sección XIII, crimen de lesa humanidad, 15 de septiembre de 2010 (D427).

² Para interpretaciones sobre este proceso extenuante, véase Tom Fawthrop y Helen Jarvis, *Getting away with genocide: elusive justice and the Khmer Rouge tribunal* (London/Ann Arbor: Pluto Press, 2004), y David Scheffer, *All the missing souls: a personal history of the war crimes tribunals* (Princeton/Oxford: Princeton University Press, 2012), Capítulo 12, “The toughest cockfight”, pp.341-405.

³ David Chandler, *Voices from S-21: terror and history in Pol Pot's secret prison* (Chiang Mai: Silkorm Books, 2000) y Rithy Panh, *S21: the Khmer Rouge killing machine*, filme (2003).

bre el personal, manuales y cuadernos.⁴ Tuol Sleng constituye solo uno de estos sitios –hallaron fosas comunes y cárceles en todas las provincias. Ese mismo terror se perpetró en todo el país de un modo generalizado y sistemático.⁵

Periodistas y extranjeros recorrieron Tuol Sleng y otros sitios. Registraron numerosos relatos de sobrevivientes y produjeron informes escritos y fílmicos que ilustraron lo ocurrido. No obstante, por desgracia, los gobiernos de los países occidentales prestaron escasa atención a las cuestiones de derechos humanos y justicia en Camboya.

En 1979, una mayoría de 6 contra 3 votos del Comité de Credenciales de las Naciones Unidas aceptó a la Kampuchea Democrática como “representante legítimo del pueblo camboyano”, decisión que fue refrendada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por lo que el asiento del régimen asesino derrocado se conservó, aunque parezca increíble, por más de una década e incluso luego de que se dieran a conocer y se documentaran los delitos que había cometido.

La oposición al nuevo gobierno en Camboya, la República Popular de Kampuchea, en apariencia se debió a la invasión de Vietnam a un vecino más pequeño (aunque para derrocar a un régimen asesino y como respuesta a cientos de ataques sin fundamento al territorio y población vietnamita). Sin embargo, esa misma indignación y la negativa de las Naciones Unidas a otorgar reconocimiento estuvieron ausentes en otros cuatro casos contemporáneos de intervención externa (Uganda, cuando fuerzas de

Tanzania derrocaron a Idi Amin en 1978 y 1979; cuando Francia lo hizo con el Imperio Centrafricano en 1979; Estados Unidos y Granada en 1983 y Estados Unidos en Panamá en 1989), sin mencionar Timor Oriental (si bien la “integración” a Indonesia no recibió reconocimiento oficial de las Naciones Unidas, no se realizó nada hasta que el propio pueblo impuso una solución en 1999).⁶

Los Jemeres Rojos conservaron el asiento correspondiente a Camboya en las Naciones Unidas hasta 1991. El genocidio camboyano quedó por fuera de la agenda de las Naciones Unidas durante dos décadas, aproximadamente, hasta que la Asamblea General lo reconoció de manera formal en 1997.

Durante la reconstrucción del país a partir del denominado “año cero”, término bien adecuado, el nuevo gobierno de la República Democrática de Kampuchea destinó escasos recursos a la tarea de documentar los delitos cometidos por los Jemeres Rojos y de convocar a juristas y testigos internacionales para visitar Nom Pen y participar del Tribunal Revolucionario del Pueblo. Estaban convencidos de que, al convencer al mundo de las atrocidades cometidas por los Jemeres Rojos, la comunidad internacional mostraría más empatía con el nuevo gobierno en Nom Pen.

En Nom Pen, en agosto de 1979, ante el Tribunal Revolucionario del Pueblo, se realizó el juicio a “Pol Pot - camarilla de leng Sary”, acusados de perpetrar un genocidio. De manera previsible, los acusados fueron condenados pero los beneficios morales y diplomáticos que era de

⁴ Los archivos fotográficos y documentales del Museo del Genocidio de Tuol Sleng pasaron a formar parte del Programa Memoria del Mundo de la Unesco en 2009. Para información sobre la colección, <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/memory-of-the-world/register/full-list-of-registered-heritage/registered-heritage-page-8/tuol-sleng-genocide-museum-archives/>.

⁵ Entre 1995 y 2004, el Centro de Documentación de Camboya (DC-Cam) y el Programa sobre el Genocidio de Camboya de la Universidad de Yale registraron 388 sitios de entierro, 196 cárceles y 81 monumentos. <http://www.dccam.org/Projects/Maps/Mapping.htm>.

⁶ Ramses Amer, *The General Assembly and the Kampuchean issue: intervention, regime recognition and the world community, 1979-1987* (Uppsala: Department of Peace and Conflict Research, Uppsala University, 1989); Fawthrop y Jarvis, ob. cit., Capítulo 2, “Keeping Pol Pot in the UN’s Cambodia seat”, pp. 24-39.

esperar que recibiera la República Democrática de Kampuchea no se produjeron. Por el contrario, hubo denuncias a nivel internacional de que se había montado una “farsa judicial”.

A pesar de todas las debilidades que sin duda existieron, fue un error rechazar la labor del tribunal como un mero espectáculo propagandístico. Los testigos de la fiscalía proporcionaron testimonios cruciales y auténticos contra el régimen de los Jemeres Rojos que deberían ser objeto de análisis serios a manos de juristas y de la comunidad internacional.⁷

En lugar de verse despojada de todo apoyo, la Kampuchea Democrática recibió reconocimiento internacional, apoyo preferencial, asilo y reconstrucción de las Fuerzas Armadas en Tailandia a pesar de las condenas por genocidio, un delito definido por la Convención Internacional desde 1948.

A fines de la década de los años ochenta del siglo XX, junto con el colapso de la Unión Soviética que llevó a la quita de apoyo económico y político clave para la República Democrática de Kampuchea y tras el estancamiento de fuerzas militares y políticas de Camboya que resultó en un debilitamiento de todos los sectores, en 1987 se dieron los primeros pasos hacia las negociaciones por la paz. La República Democrática de Kampuchea anunció una política de reconciliación nacional que excluyó a Pol Pot y a los líderes de mayor jerarquía de los Jemeres Rojos. La implementación de la política se realizó mediante una serie de actos unilaterales —en 1988, la oferta de acordar que Sihanouk fuera jefe de Estado y, en 1989, una transformación profunda de la condición constitucio-

nal de la República Democrática de Kampuchea que pasó a denominarse Estado de Camboya (bandera, religión, economía, etc.). Vietnam prosiguió con la decisión unilateral de retirar asesores y tropas, que había iniciado como una medida menor en 1982, hasta que, en septiembre de 1989, se retiró el último contingente que permanecía en Camboya.

Las negociaciones llegaron a un callejón sin salida con respecto al futuro rol de los Jemeres Rojos y al uso del término “genocidio” para describir a la Kampuchea Democrática. Después de meses de discusiones, bajo fuertes presiones internacionales, el primer ministro camboyano Hun Sen desistió de incluir referencias al genocidio en el proyecto del tratado de paz.⁸

El 23 de octubre de 1991 se firmaron los Acuerdos de Paz de París, que garantizaron el apoyo político internacional para un acuerdo que incluyó a los Jemeres Rojos como actores políticos legítimos y a parte del Consejo Nacional Supremo; fueron autorizados a ejercer soberanía en Camboya durante la transición hacia las elecciones. En ese lapso, las Naciones Unidas jugarían un rol político, administrativo y militar clave.⁹ Aproximadamente 22.000 funcionarios y soldados fueron enviados a Camboya inscriptos en un proyecto cuyo costo se estima en tres mil millones de dólares estadounidenses. Fue el primero de una serie de despliegues de las fuerzas internacionales que llevaban cascos azules.¹⁰

Los Acuerdos de Paz de París sentaron las bases de lo que aconteció luego. En nombre de la reconciliación, toda referencia al genocidio quedó atrapada en eufemismos como el acuerdo de “no retorno

⁷ Fawthrop and Jarvis, ob. cit., Capítulo 3, “The world’s first genocide trial”, pp. 40-51.

⁸ Fawthrop and Jarvis, ob. cit., Capítulo 5, “Challenging the history of forgetting” y Capítulo 6, “Peace without justice”, pp. 70-107.

⁹ Para el texto completo en inglés de los Acuerdos de Paz de París, véase <http://www.un.org/en/peacekeeping/mis-sions/past/untackbackgr2.html>.

¹⁰ Trevor Findlay, *Cambodia: the lessons and legacy of UNTAC* (Oxford: Oxford University Press, 1995); Benny Widyno, *Dancing in shadows: Sihanouk, the Khmer Rouge, and the United Nations in Cambodia* (Lanham, Maryland: Rowman & Littlefield, 2008).

a las políticas y prácticas del pasado reciente”.

Los Jemeres Rojos rechazaron la implementación de todos aquellos compromisos establecidos en París mientras que, por el contrario, continuaron, en numerosas zonas del país, con la política de terror e intimidación, que consistió en atrocidades como las perpetradas en contra de la población étnica de origen vietnamita. La histórica postura del gobierno de coalición de la Kampuchea Democrática en contra de Vietnam, es decir, el elemento que los unía, se puso en práctica en Camboya.

Tras las elecciones de 1993, el gobierno de Camboya lanzó una estrategia para disolver a los Jemeres Rojos. Conocido como Difid, por sus siglas en inglés (dividir, aislar, concluir, integrar y desarrollar), consistió en tácticas militares, políticas y económicas –ataques militares, la proscripción de los Jemeres Rojos, la cooptación de desertores y la constante búsqueda de justicia mediante la constitución de un tribunal nuevo–.

Los Jemeres Rojos, así como también el gobierno de coalición, comenzaron a fracturarse. En uno de los últimos actos en conjunto, el 27 de junio de 1997 los co-primeros ministros (Hun Sen y Norodom Ranariddh) firmaron una carta dirigida al secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan, para solicitar asistencia a fin de enjuiciar a los Jemeres Rojos.¹¹

Reconocimiento de las Naciones Unidas

Finalmente, en diciembre de 1997, cerca de diecinueve años después del derrocamiento de los Jemeres Rojos, la Asamblea General de las Naciones Unidas votó

la aprobación del informe del Representante Especial de la Secretaría General en materia de Derechos Humanos para Camboya, Thomas Hammarberg, que sugería aceptar la carta de julio de 1997, firmada por los entonces co-primeros ministros Hun Sen y Norodom Ranariddh, quienes solicitaban auxilio para enjuiciar a los Jemeres Rojos.¹² Por primera vez, un organismo principal de las Naciones Unidas reconocía la perpetración de graves violaciones a los derechos humanos en Camboya durante la Kampuchea Democrática (1975-1979).

Luego de aprobar la resolución de la Asamblea, la Secretaría General creó un grupo de expertos, cuya tarea era analizar si existían las condiciones para realizar un juicio e indagar en las ventajas y desventajas de diversos tipos de tribunales con diferentes grados de intervención internacional.

El Grupo de expertos determinó *prima facie* que se habían cometido delitos de carácter nacional e internacional, que se contaba con pruebas y testigos para sostener la acusación de esos crímenes y que por lo menos algunos de los posibles acusados habían sobrevivido y podían ser llevados a juicio. Luego propusieron diversas opciones: comisión de verdad y reconciliación, tribunal internacional o tribunal nacional.

El Grupo de expertos aconsejó constituir un tribunal internacional como los de Ruanda y la ex Yugoslavia mientras que desalentó la posibilidad de realizar un proceso nacional o un tribunal mixto, noción novedosa. El fundamento para su decisión era la desconfianza en el sistema jurídico camboyano. Incluso insistieron con esa idea al recomendar la creación del tribunal por fuera de Camboya.¹³

¹¹ Citado en el informe del grupo de expertos para Camboya establecido de conformidad con la resolución 52/135 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, párrafo 5.

¹² Naciones Unidas. Resolución de la Asamblea General 53/850.

¹³ Informe del grupo de expertos sobre Camboya establecido de conformidad con la resolución 52/135 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Documento de la ONU A/53/850 y S/1999/231).

Camboya y la comunidad internacional participaron de los debates acerca de las opciones de juzgamiento no solo durante la redacción del informe del Grupo de expertos sino mucho después de su publicación, incluso hasta el momento en que se creó el tribunal de los Jemeres Rojos y mientras aquel funcionó. Numerosos críticos sostuvieron que el modelo propuesto por el Grupo de expertos, quizás una comisión de verdad y reconciliación o incluso la inexistencia de un proceso formal habrían sido estructuras más adecuadas para Camboya en comparación con la decisión que se tomó: un tribunal nacional con participación y asistencia internacional.

Animados debates tuvieron lugar y muchas organizaciones no gubernamentales sostuvieron que la ausencia de un proceso judicial sería más beneficiosa para alcanzar la reconciliación nacional y sanar las heridas psicológicas, mientras que la opinión de otros sectores se expresó en la consigna "No habrá paz sin justicia".

En todo caso, la recomendación del Grupo de expertos de establecer un tribunal internacional fue rechazada de manera tajante por el gobierno camboyano, que reiteró el pedido de asistencia y participación internacional en el proceso nacional de juzgamiento.¹⁴

El fin de los Jemeres Rojos

En paralelo a los debates sobre el carácter del juicio sostenidos por el gobierno camboyano y las Naciones Unidas, la estrategia conocida como Difid, de Hun Sen, llegó a su fin y la organización militar y política de los Jemeres Rojos se desintegró. La primera gran ruptura ocurrió en agosto de 1996, cuando Ieng Sary, ex primer ministro de Pol Pot, junto con miles de soldados de los Jemeres Rojos, desertaron. Fue amnistiado, lo que evitó su enjuiciamiento bajo la ley de 1994, que proscribía

a los Jemeres Rojos e indultó la condena por genocidio impuesta en 1979. Se permitió que conservara el control que ejercía *de facto* sobre el área alrededor de su anterior base en Pailín, a la que se otorgó condición de provincia, dado que el vicegobernador designado fue su hijo. Esto restringió la insurgencia de los Jemeres Rojos a una importante zona alrededor de Anlong Veng, base principal y cuartel de Ta Mok, el jefe militar de Pol Pot.

La ruptura final de los Jemeres Rojos ocurrió cuando Ta Mok arrestó a Pol Pot, quien falleció el 15 de abril de 1998 en circunstancias poco claras. Los acontecimientos se precipitaron: los Jemeres Rojos se vieron prácticamente derrotados como fuerza militar y política a fines de 1998. El único bastión que sobrevivió fue la fuerza militar de Ta Mok, quien permanecía prófugo. En una complicada maniobra, el 25 de diciembre, Hun Sen rescató a los líderes de los Jemeres Rojos Nuon Chea y Khieu Samphan.

El 6 de marzo de 1999, Ta Mok quedó bajo custodia militar y fue acusado bajo la ley de 1994 que proscribía a los Jemeres Rojos. El 9 de mayo, Duch (el antiguo comandante de la prisión de Tuol Sleng S-21) fue arrestado y acusado bajo la misma ley tras hacerse público su paradero y su nueva identidad como trabajador convertido al cristianismo de una organización no gubernamental. Tras dos décadas en las que numerosos países obstaculizaron la posibilidad de enjuiciar a los Jemeres Rojos, el curso había cambiado de manera decisiva hacia la constitución de un tribunal.¹⁵

La ley y el acuerdo sobre el establecimiento de las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya

En agosto de 1999, las Naciones Unidas enviaron una delegación de alto nivel de la Oficina de Asuntos Jurídicos para ini-

¹⁴ Fawthrop and Jarvis, ob. cit., Capítulo 7, "Waking up to genocide", pp. 113-133.

¹⁵ *Ibid.*, Capítulo 9, "Uneasy partners", pp.155-188.

ciar negociaciones formales con el gobierno camboyano, que había creado su propio Grupo de trabajo como contraparte. El 2 de enero de 2001, después del vigésimo segundo aniversario de la expulsión de los Jemeres Rojos de Nom Pen, la Asamblea Nacional aprobó por unanimidad un proyecto de ley para crear salas especiales en los tribunales de Camboya. La tarea de esas salas era enjuiciar a los líderes de la Kampuchea Democrática y a los responsables por las graves violaciones a las costumbres, al derecho penal camboyano e internacional y a las convenciones internacionales reconocidas por Camboya. Los delitos por enjuiciar se habían cometido entre el 17 de abril de 1975 y el 6 de enero de 1979.

Por desgracia, persistieron las diferencias entre las Naciones Unidas y el gobierno camboyano, que se agravaron cuando la ONU se retiró de manera formal del proceso el 8 de febrero de 2002 debido a que “concluyó que, tal como era previsto, el tribunal camboyano no daba garantías de independencia, imparcialidad y objetividad”. También se debió a las divergencias en las perspectivas acerca del control de la asistencia de la ONU a dicho tribunal. Tras cerca de un año de tareas diplomáticas del gobierno de Camboya, la Asamblea General de las Naciones Unidas ordenó a la Secretaría reanudar las negociaciones con Camboya en diciembre de 2002.¹⁶

Finalmente, el 6 de junio de 2003 se firmó el acuerdo que estableció las características de la participación internacional, pero el proceso se demoró otros dos años y medio por la agitación política en el país tras las elecciones de mediados de 2003. Luego, fue necesario un lento proceso de recaudación de fondos por la decisión de la Asamblea General de que las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya recibieran financiamiento solo

mediante contribuciones voluntarias en vez de un financiamiento con las cuotas de los Estados miembro, al igual que los Tribunales Internacionales Penales para la ex Yugoslavia y para Ruanda.¹⁷

Un hito en el derecho ocurrió en febrero de 2006, cuando las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya abrieron sus puertas. El modelo camboyano fue el primer proyecto en combinar pericia y jurisprudencia internacional y nacional en un juicio regido por el derecho procesal de Camboya y llevado a cabo en tribunales nacionales en Nom Pen, la capital de ese país.

Al momento de comenzar a funcionar, a principios de 2006, las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya eran juncos frágiles y tambaleantes. La suerte todavía no estaba de su lado. Fuerzas internas y externas sobrevolaban el tribunal, por momentos amenazaban su propia supervivencia. A la vez, este enfrentaba múltiples desafíos –financieros, administrativos, legales, culturales, políticos– y el paso de las horas era amenazante.

La historia de las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya da cuenta del modo en el que se enfrentaron estos continuos e incesantes desafíos y el tajante contraste entre los logros concretos del tribunal y la forma en la que una y otra vez este aparecía como un fracaso en los informes de la prensa y para el conjunto de observadores y de instancias de control que monitoreaban cada uno de sus pasos.

B. Características clave de las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya

Competencia

La ley camboyana que creó las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya – promulgada el 27 de octubre de 2004– se

¹⁶ *Ibid.*, Capítulo 10, “The gangs of New York”, pp.189-209.

¹⁷ Naciones Unidas, Asamblea General 57/228B, Aprobación del proyecto de Acuerdo y contribuciones voluntarias.

propuso “enjuiciar a los *líderes de mayor jerarquía de la Kampuchea Democrática y a los responsables* de los crímenes y violaciones graves a las costumbres, al derecho penal camboyano e internacional y a las convenciones internacionales reconocidas por Camboya, delitos cometidos entre el 17 de abril de 1975 y el 6 de enero de 1979”.¹⁸

La competencia en razón de la materia de las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya se restringe a:

- los siguientes delitos definidos por el Código penal de Camboya de 1956:
 - Homicidio (artículos 501, 503, 504, 505, 506, 507 y 508)
 - Tortura (artículo 500)
 - Persecución religiosa (artículos 209 y 210)
- el delito de genocidio tal como está definido por la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948
- crímenes de lesa humanidad
- violaciones graves a las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949
- destrucción de bienes culturales durante el conflicto armado de conformidad con la Convención de la Haya de 1954¹⁹
- delitos contra personas internacionalmente protegidas de conformidad con la Convención de Viena de 1961²⁰

El artículo 29 de la Ley estipula que “cualquier Sospechoso de planificar, instigar, ordenar, auxiliar e inducir, o cometer los delitos será responsable de manera individual por el delito, sin considerar [su] puesto o rango [...] La comisión de estos actos

por un subordinado no exime de responsabilidad penal a título personal a los superiores si ejercían el mando, control o autoridad efectivas sobre los subordinados y si el superior conocía o tenía razones para conocer que el subordinado iba a cometer esos actos o cuando este último lo hubiera hecho y el superior no hubiera tomado las medidas necesarias y esperables para evitar dicho acto o castigar a los perpetradores [...] El sospechoso que hubiera actuado de conformidad con una orden del Gobierno de la Kampuchea Democrática o de un superior no está eximido de la responsabilidad penal individual”.

Estructura

La ley enmarcó las Salas Especiales en la estructura existente de los tribunales con tres salas judiciales:

- Sala de cuestiones preliminares (tres jueces camboyanos y dos internacionales)
- Sala de primera instancia (tres jueces camboyanos y dos internacionales)
- Sala de la Corte Suprema (cuatro jueces camboyanos y tres internacionales)

Las Salas Especiales cuentan con dos cofiscales (uno nacional y otro internacional) y con dos cojueces de instrucción con esas mismas características.

Todos estos funcionarios judiciales son designados por el Consejo Superior de la Magistratura de Camboya, encargado de seleccionar a los jueces internacionales y a los cofiscales de entre los candidatos provistos por la Secretaría General de las Naciones Unidas.

¹⁸ Ley sobre la creación de las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya para el enjuiciamiento de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática junto con las modificaciones promulgadas el 27 de octubre de 2004 (NS/RKM/1004/006), en adelante la Ley, artículo 1, las bastardillas son nuestras. Para detalles sobre la estructura y los procedimientos de las Salas descriptos en los siguientes párrafos, véase el documento en inglés de la Ley sobre las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya: <http://www.eccc.gov.kh/en/documents/legal/law-establishment-extraordinary-chambers-amended>.

¹⁹ Nótese que ninguna de las acusaciones hizo referencia a este delito.

²⁰ Ídem.

El nuevo artículo 46 de la Ley establece una serie de etapas que el Consejo Superior de la Magistratura puede tomar “en el caso de que cualquier juez extranjero, los jueces de instrucción o los fiscales extranjeros rechacen o no puedan participar de las Salas especiales”. En primer lugar, el Consejo puede designar otros jueces, jueces de instrucción o fiscales para llenar los puestos vacantes con los nombres propuestos por las Naciones Unidas; luego, con los candidatos recomendados por los Gobiernos de los Estados Miembro de las Naciones Unidas o con otras figuras del derecho internacional y, por último, determina que “si se cumple con estos procedimientos, en caso de que no hubiera jueces extranjeros, jueces de instrucción extranjeros o fiscales extranjeros para ocupar los puestos vacantes y de que no se encontrara reemplazo en otros jueces extranjeros, el Consejo Superior de la Magistratura puede elegir como reemplazo jueces, fiscales o jueces de instrucción camboyanos”.

El Artículo 47 de la Ley establece que las Salas Especiales “se desmontarán automáticamente tras la finalización de este proceso”.

Decisiones

Los jueces y cofiscales deben tender a tomar decisiones de manera unánime. Los jueces nacionales constituyen mayoría en cada una de las salas pero se requiere una mayoría calificada para decidir ordenar instrucción, enjuiciar o condenar (cuatro de cinco jueces en las salas de cuestiones preliminares y de primera instancia y seis de siete en la sala de la Corte Suprema –artículo 14 nuevo–). Esta mayoría calificada garantiza que toda decisión supone la participación de por lo menos un juez nacional y otro internacional.

En caso de desacuerdo entre los dos cofiscales o los dos cojueces de instrucción, la Sala de asuntos preliminares se encarga de dictar un laudo. Si la Sala de asuntos preliminares no alcanza la mayo-

ría calificada, el proceso judicial, instrucción o acusación se ponen en acto (artículos 20 y 23 nuevo). De este modo, ninguno de los actores por separado ni los cofiscales nacionales o internacionales ni los cojueces de instrucción por sí solos pueden obstaculizar el proceso.

Castigos, amnistías e indultos

Las condenas pueden consistir en desde cinco años de prisión a cadena perpetua. Está incluida la posibilidad de ordenar la confiscación o devolución al Estado de la propiedad obtenida de manera ilícita o mediante actos delictivos (artículo 39).

Un tema que fue objeto de acalorados debates durante las negociaciones entre el Reino de Camboya y las Naciones Unidas fue el referido a las amnistías e indultos. Finalmente, se llegó a un acuerdo en base a lo siguiente:

“El Reino de Camboya no pedirá amnistías o indultos para ninguna de las personas bajo investigación o condenadas por delitos incluidos en los Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de esta ley. El alcance de las amnistías e indultos otorgados con anterioridad a la promulgación de esta Ley será objeto de debate en las Salas Especiales (artículo 40 nuevo)”.

Procedimiento

El artículo 33 nuevo de la ley establece que los procesos deben regirse por el derecho procesal camboyanos, pero también aclara que “si las leyes procesales existentes no versan sobre un tema en particular, en caso de ambigüedad sobre una interpretación o implementación o si existe un problema de coherencia con los estándares internacionales, se consultarán las reglas procedimentales internacionales”. Añade que los procesos de las Salas especiales en los Tribunales de Camboya “ejercerán la competencia de conformidad con estándares internacionales de justicia, imparcialidad y debido proceso, tal como se encuentra establecido en los

artículos 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966”.

Administración y gastos

A diferencia de las cortes internacionales o internacionalizadas, no existe disposición alguna con respecto a la presencia de un secretario general en las Salas especiales. En lugar de ello, la Ley establece la creación del puesto de director de Administración camboyano y de un vicedirector de Administración extranjero (artículo 30).

La Ley dividió las responsabilidades del Reino de Camboya y de las Naciones Unidas en relación con el financiamiento para la creación y funcionamiento de las Salas especiales (artículo 44 nuevo). La implementación e interpretación de estas obligaciones resultó problemática, tal como se discute más adelante con respecto al Acuerdo y a los problemas de financiamiento.

El acuerdo entre el Reino de Camboya y las Naciones Unidas²¹

El acuerdo reconoce la competencia en razón de la materia y jurisdicción personal de las Salas especiales de conformidad con lo estipulado por la Ley: la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados y en particular los Artículos 26 y 27 aplican en este caso.

El acuerdo conservó y, en ciertos casos, desarrolló lo dispuesto por la Ley, en particular, procedimientos que regulan el nombramiento, la designación y los privilegios e inmunidades de los funcionarios judiciales internacionales y del vicedirector de la Oficina de Administración; los derechos de los acusados y las obligaciones financieras, y de otro carácter, del Reino de Camboya y de las Naciones Unidas. No incluyó lo dispuesto en el Artí-

culo 46 de la Ley sobre la designación de jueces internacionales.

El Acuerdo añadió un artículo sobre el Cese de la cooperación (Artículo 28): “En el caso de que el Reino de Camboya modifique la estructura u organización de las Salas especiales o que altere su funcionamiento de tal modo que no cumpla con las condiciones del presente Acuerdo, las Naciones Unidas se reservan el derecho de interrumpir la labor de asistencia, financiera o de otro carácter, de conformidad con este Acuerdo”.

Otro elemento del Acuerdo ausente en la Ley, lo que demuestra la preocupación de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, fue el siguiente agregado a lo estipulado sobre la amnistía: “Esta disposición se basa en una declaración del Reino de Camboya acerca de que hasta ahora, en relación con los asuntos incluidos en la ley, existió solo un caso, fechado el 14 de septiembre de 1996, en el que se indultó a una sola persona condenada por el cargo de genocidio en 1979 (artículo 11)”.

C. Problemas judiciales

Las negociaciones para crear las Salas especiales fueron prolongadas y dificultosas; el camino por delante sería pedregoso desde lo jurídico. La estructura delineada antes conduce a pensar en un tribunal “mixto” o “híbrido”; no obstante, las decisiones jurídicas muestran que se trata de un tribunal nacional camboyano que implementa el derecho internacional y nacional, se rige por el derecho procesal nacional y lo complementa con las disposiciones internacionales e incluye una minoría de jueces internacionales y la misma cantidad de cofiscales y de cojueces de instrucción.

²¹ El Acuerdo entre el Reino de Camboya y las Naciones Unidas con respecto al juicio por los delitos cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática bajo el derecho penal camboyano (en adelante, el Acuerdo) se firmó en Nom Pen el 6 de junio de 2003; con posterioridad fue ratificado por Camboya y aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Para la versión en inglés del acuerdo, véase http://www.eccc.gov.kh/sites/default/files/legal-documents/Agreement_between_UN_and_RGK.pdf.

Esta estructura diferencia a las Salas especiales en los Tribunales de Camboya de la Corte Penal Internacional, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda. Estas diferencias condujeron al debate entre los equipos de la defensa, los cofiscales y los cojueces de instrucción acerca de en qué medida la jurisprudencia de esos tribunales resulta adecuada para este caso.

Como toda situación novedosa, y en particular en el caso de los denominados tribunales o competencias especiales o extraordinarias, las Salas especiales enfrentaron problemas procedimentales y sustantivos, algunos de los cuales se detallan a continuación.

Calificación de los crímenes enjuiciados

El Alegato introductorio presentado por los cofiscales el 18 de julio de 2007 inició una investigación judicial contra cinco sospechosos (Kaing Guek Eav, conocido como Duch; Nuon Chea; Khieu Samphan; Ieng Sary e Ieng Thirith). Se solicitó la acusación de los cinco sospechosos por los delitos calificados bajo cuatro carátulas: delitos de tortura y asesinato definidos por la jurisdicción nacional; crímenes de lesa humanidad; genocidio; y violaciones graves a las Convenciones de Ginebra de 1949.²²

En septiembre de 2007, los cojueces de instrucción ordenaron la división del expediente en dos.²³ La causa 001 se ocupó de un solo lugar en el que se cometieron los delitos (S-21 y las unidades auxiliares) y de un solo acusado (Duch) por los cargos, primero, de crímenes de lesa humanidad y violaciones graves a las Convenciones

de Ginebra de 1949 y, luego, con la apelación de los cofiscales, de delitos de tortura y homicidio premeditado definidos por el derecho nacional. Tras setenta y siete días de juicio, entre el 17 de febrero de 2008 y el 27 de noviembre de 2009, la Sala de primera instancia dictó su fallo, es decir, el 26 de julio de 2010.²⁴ La sentencia definitiva de la Sala de la Corte Suprema se dictó en febrero de 2012 y en ella se ratificó la condena por crímenes de lesa humanidad y violaciones graves a las Convenciones de Ginebra de 1949, que lo llevó a cadena perpetua. La Sala de la Corte Suprema también dictó fallos separados por los crímenes de lesa humanidad de persecución (que incluye el homicidio), esclavización, tortura y otros actos inhumanos.²⁵

Delitos definidos por el derecho nacional

Resulta irónico que aquello que, durante las negociaciones, los actores camboyanos fundamentaron con vehemencia para incluir como competencia de las Salas especiales, el derecho sustantivo nacional, se convirtiera en lo más dificultoso de implementar. Eso se debió a que la defensa planteó de manera enérgica la prescripción (también conocida como estatuto de limitaciones) que interfiere con la validez del Código Penal de 1956 durante 1975 y 1979 y su capacidad de implementación en la actualidad para delitos nacionales cometidos entre 1975 y 1979. Los jueces de la Sala de primera instancia no acordaron ni tampoco alcanzaron la mayoría calificada, por lo que las Salas especiales no llegaron a enjuiciar a los acusados por delitos definidos por el derecho nacional.²⁶ La condena de Duch fue solo por delitos

²² ECCC, Cofiscales, Alegato introductorio, 18 de julio de 2007 (D3).

²³ ECCC, Cojueces de instrucción, Orden de división, 19 de septiembre de 2007 (D18).

²⁴ ECCC, Sala de Primera Instancia, Causa 001, Kaing Guek Eav alias Duch, 26 de julio de 2010 (E188).

²⁵ ECCC, Sala de la Corte Suprema, Fallo de la sala de apelación, 12 de febrero de 2012 (F28).

²⁶ ECCC, Sala de primera instancia, Decisión sobre la objeción preliminar de la defensa en relación con la ley de prescripción de delitos nacionales, 26 de julio de 2010 (E187).

internacionales. En la causa 002, las acusaciones no incluyeron delitos nacionales, dado que los cojuces de instrucción explicaron: “Dados los numerosos conflictos judiciales causados por las acusaciones basadas en la legislación penal nacional, los cojuces de instrucción consideran preferible otorgarles a esos delitos la calificación jurídica más alta, es decir, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves a las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949”.²⁷

Genocidio

Fue una gran decepción para muchas víctimas, para la fiscalía y para todos aquellos que desde 1979 emplean el término “genocidio” para referirse desde una dimensión colectiva a los delitos del régimen de los Jemeres Rojos, el hecho de que, para mediados de 2014, las Salas especiales implementaran una interpretación acotada de la Convención sobre genocidio. Además, esta interpretación estrecha tenía que pasar por la Sala de primera instancia.

La Orden de cierre de la Causa 002 acusó a los restantes cuatro sospechosos por crímenes de lesa humanidad, violaciones graves a las Convenciones de Ginebra de 1949 y genocidio (pero solo contra las minorías cham y vietnamitas). Los cofiscales, en un gesto conservador,

rechazaron el desafío sugerido por el Grupo de expertos de las Naciones Unidas de 1998, que consistía en estudiar si los delitos en masa contra el grupo nacional mayoritario de jemeres podían ser calificados como genocidio.²⁸ Al respecto, ninguna parte de las Salas especiales realizó avances jurídicos tal como en otros casos nacionales, como ocurrió en el caso de Argentina.²⁹

Los cojuces de instrucción rechazaron el pedido presentado en principio por las querellas civiles, que contaba con el apoyo de los cofiscales. Solicitaban ampliar el alcance de la acusación de genocidio contra los vietnamitas para que incluyera los actos perpetrados en otras zonas por fuera de las fronteras definidas en la investigación original e incluir las acusaciones de crímenes de lesa humanidad y genocidio contra la minoría de los jemeres de la Baja Camboya. El rechazo encontró su justificación en irregularidades procedimentales: en la forma en que los cofiscales presentaron el pedido.³⁰

Cuando comenzó el juicio por la Causa 002, el 21 de noviembre de 2011, la declaración inicial incluyó todas las acusaciones realizadas en la Orden de cierre modificada, pero los jueces de la Sala de primera instancia habían tomado una decisión de exclusión que dejaba en suspenso la calificación de genocidio en la acusación.

²⁷ ECCC, Cojuces de instrucción, Orden de cierre [en la causa 002], 15 de septiembre de 2010 (D427). En la apelación, la Sala de asuntos preliminares ordenó modificar la Orden de cierre: incluir el requisito de la existencia de un vínculo entre los actos subyacentes de los crímenes de lesa humanidad y de conflicto armado y que la violación sexual no se incluya en la acusación como delito separado sino dentro de la noción de “otros actos inhumanos” en el marco de la definición jurídica de crímenes de lesa humanidad. ECCC, Sala de asuntos preliminares, Decisión sobre la apelación de leng Sary contra la orden de cierre, 13 de enero de 2011 (D427/1/26).

²⁸ Naciones Unidas. El informe del Grupo de expertos para Camboya, de conformidad con la resolución 52/135 párrafo 65 de la Asamblea General, declara: “En cuanto a las atrocidades perpetradas en contra de la población de Camboya, observadores comentaron que los Jemeres Rojos perpetraron un genocidio en contra del grupo nacional jemer con la intención de destruirlo parcialmente. El pueblo jemer de Camboya constituye un grupo nacional de acuerdo con los términos de la Convención. Sin embargo, afirmar que los Jemeres Rojos perpetraron un genocidio contra parte del grupo nacional jemer supone cuestiones interpretativas complejas, en particular en relación con la intención de los Jemeres Rojos hacia las víctimas que formaban parte de grupos no minoritarios. El Grupo no tiene una postura tomada al respecto pero sostiene que los tribunales deberán resolver la cuestión acerca de la posibilidad de acusar a los funcionarios de los Jemeres Rojos de perpetrar un genocidio en contra del grupo nacional jemer”.

²⁹ Véase Marcelo Ferreira, “Genocide, and its definition as the ‘partial elimination of a national group’”, *Genocide Studies and Prevention*, Vol. 8, N° 4, 2013, pp. 6-19. (<http://dx.doi.org/10.5038/1911-9933.8.1.3>).

³⁰ ECCC, Jueces de instrucción, Orden mixta, 13 de enero de 2010 (D250/3/3).

El 22 de septiembre de 2011, la Sala de primera instancia anunció que, para acelerar el proceso, la Causa 002 se iba a dividir en cinco partes por orden cronológico para que cada una inicie el juicio y se llegue a cada fallo con mayor celeridad. El primer juicio (Causa 002/01) abordó solo el primero y el segundo desplazamiento forzado de población y las acusaciones relacionadas de crímenes de lesa humanidad. Si bien la Sala de primera instancia justificó la decisión de elegir esos hechos para la primera fase del juicio con el argumento de que afectaron a la gran mayoría de camboyanos y de civiles de la causa 002, todas las partes apelaron esta decisión. Los cofiscales sostuvieron con vehemencia que, dada la edad avanzada y el estado de salud de los acusados, aquella podría ser la única etapa del juicio que podría realizarse. Por lo tanto, debería representar en mayor medida a la totalidad de los delitos de los que se acusaba. Luego, la Sala de primera instancia decidió añadir la ejecución de los soldados de la República Jemer en el sitio de ejecución de Tuol Po Chrey inmediatamente después de la toma de poder de los Jemeres Rojos en 1975. Sin embargo, los cofiscales apelaron esta decisión a la Sala de la Corte Suprema que tomó dos decisiones con duras críticas al abordaje tomado por la Sala de primera instancia con respecto a la división de la causa. Pero, dada la avanzada etapa de la Causa 002/01, consideraron que la orden de ampliar el alcance de la causa solo resultaría en más retrasos. En lugar de ello, ordenaron que las audiencias de la etapa probatoria en la Causa 002/02 comenzaran lo antes posible tras el alegato de cierre de la Causa 002/01. La Causa 002/02 debía incorporar como

mínimo las acusaciones vinculadas con S-21 y la acusación de genocidio. Además, propuso que la Sala de primera instancia considerara la creación de un segundo grupo de jueces que se encargara de la Causa 002/02 para acelerar el proceso, sugerencia rechazada por la Sala de primera instancia.³¹

La producción de pruebas de la Causa 002/01 finalizó el 23 de julio de 2013, tras 212 días de juicio, y los alegatos de cierre concluyeron el 31 de octubre de 2013.³²

Otras numerosas cuestiones jurídicas sobre las que se debatió con fuerza en la fase de apertura de la Causa 002/01 ya no se juzgarán, dado que leng Sary falleció el 14 de marzo de 2013, por lo que los cofiscales retiraron las acusaciones en su contra. Entre ellas se incluía la validez de la condena por genocidio en 1979 de leng Sary (lo que supuso la cuestión de ser procesado dos veces por el mismo delito, es decir, *ne bis in idem*) y la validez y alcance del indulto a leng Sary otorgado en 1996 por el fallo de 1979 que dictaba su condena.

En noviembre de 2008, los cofiscales internacionales redactaron dos alegatos introductorios para solicitar a los cojueces de instrucción el inicio de la instrucción en el caso de cinco personas más (una de ellas falleció de manera reciente) sospechadas de cometer delitos en otros sitios. El cofiscal nacional se opuso a la realización de las investigaciones propuestas (que se convirtieron en las Causas 003 y 004), dado que entendía que eran innecesarias en tanto los presuntos delitos eran parte del alegato introductorio de 2007. Además, enjuiciar a esos sospechosos, se sostuvo, excedía los límites de la competencia personal del tribunal que se restringía a los líderes

³¹ ECCC, Sala de la Corte Suprema, Decisión sobre la apelación inmediata de los cofiscales en relación con la decisión sobre el alcance de la Causa 002/01 de la Sala de primera instancia, 8 de febrero de 2013 (E163/5/1113); Decisión sobre la apelación inmediata de la segunda decisión sobre la división de la causa de la Sala de primera instancia por la causa 002, 23 de julio de 2013 (E284/417); y el memorando de la Sala de primera instancia dirigido al director de administración, 20 de diciembre de 2013.

³² N. del T: El fallo se dictó el 7 de agosto de 2014.

y a aquellos que cargaban con las responsabilidades más grandes y podría amenazar la reconciliación nacional y la estabilidad política del país. También los requisitos relativos a los recursos ponían en riesgo el funcionamiento del tribunal y la posibilidad de concluir con las causas ya iniciadas.³³

El Primer ministro y otros ministros del gobierno camboyano también se opusieron a extender el trabajo de las Salas especiales en las Causas 001 y 002.³⁴ La Sala de asuntos preliminares no alcanzó una mayoría calificada con respecto al desacuerdo entre los dos cofiscales,³⁵ por lo que las investigaciones prosiguieron, si bien de manera lenta, sin la participación del cojuez nacional y por una serie de cojueces de instrucción internacionales en medio de circunstancias controversiales. El último cojuez de instrucción internacional esperaba finalizar la instrucción y emitir la Orden de cierre, suponiera ella ya desestimar, ya enviar a juicio. La identidad de los sospechosos de las Causas 003 y 004 todavía es confidencial, si bien la prensa realizó una cobertura extensa de ellos.³⁶

Marco jurídico y administrativo para la participación de las víctimas

Las Salas especiales se vieron ante la necesidad de desarrollar un *modus operandi* para incorporar al proceso judicial a una enorme cantidad de víctimas de los

delitos perpetrados por los Jemeres Rojos, en particular a aquellas víctimas que buscaban participar como querellantes civiles.

La participación de las víctimas como querellantes en las Salas especiales no estuvo exenta de controversias que, por momentos, dieron lugar a discusiones acaloradas e incluso a conflictos graves. Los roles y los derechos de las querellas y el apoyo que recibieron fueron las cuestiones más conflictivas para el tribunal, que tuvo que lidiar con las realidades y sentimientos desatados por este asunto sensible.

Las Salas especiales no contaban con preparación alguna en lo relativo a lo administrativo para incorporar los roles de las querellas civiles; uno de los ejemplos más claros en que la Misión de asistencia de las Naciones Unidas implementó fórmulas de los tribunales *ad hoc* de los Tribunales Penales Internacionales para Ruanda y la ex Yugoslavia y el Tribunal Especial para Sierra Leona sin tener en cuenta el contexto legal y judicial particular de Camboya. Ni el presupuesto ni la estructura del personal de las Salas especiales incluía disposiciones relativas a las querellas. La primera vicedirectora de administración de las Naciones Unidas (que había trabajado con anterioridad en el Tribunal Penal Internacional para Ruanda) lo dejó en claro en su primera conferencia de prensa realizada en las nuevas instalaciones del Tribunal: “el único papel de las

³³ ECCC, Exposición de hechos y razones del cofiscal internacional relativos al desacuerdo de conformidad con la regla interna 71(2), 3 de diciembre de 2008, y Respuesta del cofiscal nacional a la declaración escrita de hechos y razones del cofiscal internacional por el desacuerdo de conformidad con la regla interna 71(2), 29 de diciembre de 2008 (versiones públicas).

³⁴ Cheang Sokha y James O’Toole, “Hun Sen to Ban Ki-moon: Case 002 last trial at ECCC”, *Phnom Penh Post*, 27 de octubre de 2010, cita de un comunicado de prensa del ministro de Asuntos Exteriores, Hor Namhong, acerca de la reunión entre el primer ministro Hun Sen y el secretario general Ban Ki-moon y una declaración del ministro de Información, Khieu Kanharith: “El objetivo detrás de la creación del tribunal fue impartir justicia para las víctimas y garantizar la paz y estabilidad de la sociedad [...] Si el tribunal se excede de esos propósitos, fracasará”.

³⁵ ECCC, Sala de asuntos preliminares, Consideraciones de la Sala de asuntos preliminares sobre el desacuerdo entre los cojueces de instrucción de conformidad con la regla interna 71 (versión pública), 18 de agosto de 2009 (001/13-11-2008-ECCC/PTC).

³⁶ N. del T: Para información sobre lo ocurrido desde ese entonces con las causas 003 y 004, véase la versión en inglés de la página oficial de las Salas especiales en los Tribunales de Camboya: <https://www.eccc.gov.kh/en/case/topic/286> y <https://www.eccc.gov.kh/en/case/topic/98>.

víctimas en las Salas especiales es como testigos”.³⁷

No obstante, tal como se mencionó antes, los documentos fundacionales de las Salas especiales estipulan que el Tribunal utilizará el código procesal penal camboyano, excepto cuando no se pronuncie sobre una situación particular, cuando sea contradictorio en su estructura interna o cuando entre en conflicto con los estándares internacionales.³⁸ El código procesal penal de Camboya establece el derecho de las víctimas a participar como querellantes civiles en los juicios penales.

Además, mientras que ni la Ley ni el Acuerdo se refirieron de manera específica al rol de las querellas, la Ley sí entiende a las víctimas como Partes de las causas, en tanto el Artículo 36 (nuevo) define el derecho de las víctimas a apelar las decisiones de la Sala de primera instancia.

En las tareas preliminares para la creación del Tribunal, el Grupo de trabajo anticipó que una de las áreas sobre la que se deberían tomar decisiones lo antes posible sería los modos de implementar el código procesal camboyano en lo que respecta a la autorización de la participación de las víctimas y sus demandas por reparaciones en un contexto signado por juicios por delitos perpetrados contra millones de víctimas.³⁹

No obstante, los jueces pertenecientes a sistemas jurídicos de *common law* (mayoría de los jueces internacionales) fueron categóricos al afirmar que una participación plena de las víctimas como querellantes se convertiría en un peso insostenible para el tribunal por motivos econó-

micos y de plazos temporales. Los jueces que son parte de un sistema de derecho continental, habituados a la presencia de querellantes en causas incluso por delitos en masa, se mostraron igual de firmes para que las Salas especiales incluyeran a las querellas, dado que no tienen la facultad de limitar los derechos que el código procesal penal camboyano otorga de manera clara e inequívoca. Parecía inevitable alcanzar algún tipo de acuerdo que permitiera una forma limitada de la participación de las víctimas y la presentación de demandas por reparaciones.

Tras arduos debates en numerosas reuniones del Comité de reglas y como uno de los últimos temas de las Reglas internas por resolver, la Sesión plenaria de junio de 2007 adoptó una noción de derecho a las reparaciones muy restringido: “las Salas pueden otorgar solamente reparaciones morales y colectivas a las querellas civiles. Los condenados soportarán esas reparaciones [...] Las reparaciones pueden ser: a) la orden de publicar el juicio en medios de comunicación pertinentes cuyo gasto será costado por los condenados; b) la orden de financiar servicios o actividades sin fines de lucro cuyo fin sea auxiliar a las víctimas; y c) otro tipo adecuado y semejante de reparación”.⁴⁰

Las profundas críticas y el descontento de las víctimas causado por estas disposiciones tan limitadas, además de la interpretación todavía más estrecha de los jueces tanto de la Sala de primera instancia como de la Corte Suprema en la Causa 001 (en la cual la única reparación

³⁷ Michelle Lee, vicedirectora de Administración en las Salas especiales en los Tribunales de Camboya, Conferencia de prensa, 9 de febrero de 2006, notas del autor.

³⁸ Artículo 33 nuevo de la Ley y Artículo 12.1 del Acuerdo.

³⁹ A principios de julio de 2006 se realizó un Taller de planificación y desarrollo jurídico estratégico. Ante aquel se presentó un “Proyecto de procedimientos y disposiciones interno”, confeccionado por el doctor Gregory Stanton junto con el Grupo de trabajo del gobierno camboyano para los Juicios a los Jemeres Rojos. Este proyecto preveía la posibilidad de que las víctimas solicitaran participar de las audiencias (Artículo 89); de designar representantes legales, e incluso tuvieron en cuenta la posible necesidad de recurrir a una representación jurídica común para los grupos de víctimas y de asistencia judicial para la representación (Artículo 90); demandar reparaciones, que incluyeran compensaciones como la restitución, compensación y rehabilitación (Artículo 94).

⁴⁰ ECCC Reglas internas adoptadas el 7 de junio de 2007.

otorgada fue el listado de los nombres de las partes civiles en el juicio y la orden de publicar las copias del pedido de perdón que Duch pronunció ante el tribunal) condujeron a una ampliación de esas decisiones. Cuando la Causa 002 se puso en marcha, el financiamiento de terceros se aceptó como reparación y las Salas especiales recibieron la orden de analizar otras medidas, no jurídicas, para apoyar a las víctimas.

La respuesta de la Oficina de administración consistió en crear una pequeña Unidad de víctimas (luego conocida como Sección de apoyo a las víctimas). Sin embargo, dado este inicio retrasado con un financiamiento paupérrimo, no pasó mucho tiempo hasta que la Unidad de víctimas se viera desbordada cuando se hizo claro el enorme peso de la tarea que tenía por delante.

Resultó un gran desafío entrar en contacto con las víctimas, cuya cantidad se desconocía y que se encontraban a lo largo y ancho de todo el país, informarlos acerca de sus derechos para participar y alentarlos a presentar demandas y solicitudes para constituirse como querellantes. Con rapidez se trabó una relación profesional entre la Unidad de víctimas y numerosas organizaciones no gubernamentales que ya habían implementado programas destinados a las víctimas de los Jemeres Rojos o estaban por hacerlo.

Si bien durante su primer año de funcionamiento la Unidad de víctimas no tuvo recursos para promover acciones, ese financiamiento no tardaría en llegar a las organizaciones intermediarias enviado por un conjunto de donantes (en especial los gobiernos de Alemania y Francia, la Unión Europea y la Iniciativa de Justicia de la Sociedad Abierta –OSKI, por sus siglas en inglés–). A principios de 2009, el gobierno alemán otorgó un subsidio directo significativo a la Unidad de víctimas, financiamiento renovado a lo largo de 2013.

En todo el país se organizaron foros. Equipos asistieron a las víctimas para que completaran un formulario diseñado por las Salas especiales que revestía cierta complejidad. El objetivo del formulario era presentar una demanda y solicitar el estatus de querrela.

Dado que la Causa 001 se restringió a enjuiciar delitos cometidos en una sola zona (el centro de seguridad de S-21 y las unidades auxiliares) y dado que las decisiones procedimentales que regulan la participación de las querellas se tomaron recién en la etapa de la Orden de cierre, un número relativamente acotado de víctimas presentó los formularios a tiempo –94, de los cuales 90 participaron y 76 fueron reconocidos por la Sala de la Corte Suprema–.

En la Causa 002, la Unidad de víctimas y las organizaciones no gubernamentales coordinaron sus esfuerzos y lograron que 3.988 víctimas presentaran los formularios. Los cojueces de instrucción reconocieron solo cerca del 50% de las querellas que solicitaron participar en la Causa 002 pero, tras la apelación, se llegó a 3.867 víctimas con querellas, es decir, cerca del 100% de aquellos que habían presentado los formularios fueron reconocidos como querellantes en el juicio.

Incluso tras la adopción de las Reglas internas que permiten la participación de las querellas, las Salas especiales no dieron apoyo económico para su representación legal. Esta situación difería en gran medida de la de la defensa, que recibió un fuerte apoyo del presupuesto en lo que respecta a su parte internacional en base a lo dispuesto por la Ley y el Acuerdo sobre el apoyo jurídico para los acusados en caso de que no pudieran costearse sus propios abogados.⁴¹ Los cinco acusados de las Causas 001 y 002 fueron defendidos por equipos de abogados financiados por el fondo de auxilio jurídico administrado por la Sección de apoyo a la defensa.

⁴¹ Artículo 35 nuevo de la Ley y artículos 13.1 y 17 del Acuerdo.

El Tribunal no ofreció ese mismo apoyo a las querellas de las víctimas. Las ofertas que recibieron de apoyo legal gratuito fueron de abogados, en su mayoría financiados por gobiernos extranjeros mediante organizaciones intermediarias. Se crearon equipos de abogados en base no a los diversos intereses de las querellas sino a la relación que habían establecido con las organizaciones intermediarias que posibilitaron la recolección de los formularios para solicitar el estatus de querellantes. Pronto se hizo evidente que, por desgracia, ese tipo de representación legal de los querellantes dejados al azar no podría continuar en la Causa 002, dado que se trató de una causa mucho más compleja, en la que participarían miles de querellantes.

Tras prolongados debates, se revisaron de manera detallada las reglas en relación con la representación legal de las querellas en las Salas especiales. Se dispuso que las querellas "durante el juicio y después de él conformarán un solo grupo unificado cuyos intereses estarán representados por los coabogados principales de la querella [...] Los coabogados principales de la querella presentarán una demanda unificada por reparaciones colectivas y morales".⁴²

Este novedoso abordaje se puso en práctica en la Causa 002 y, por lo menos hasta mediados de 2013 cuando el artículo se presentó y la Causa 002/01 estaba por finalizar, se volvió un marco más coherente para la representación legal de querellantes y tuvo un funcionamiento mucho más eficiente durante el juicio, sin limitar los derechos de manera sustancial. Se esperó con ansias la resolución de la Sala de primera instancia acerca de las reparaciones luego de que los coabogados principales de los querellantes

presentaran un conjunto creativo de propuestas destinadas a fomentar la memoria, la rehabilitación de las víctimas, la documentación y la educación.⁴³

D. Problemas extrajudiciales

El pasar de las horas

Un elemento externo, sin dudas el más apremiante, fue el paso del tiempo. La mayoría de los líderes y de los responsables por los delitos cometidos fallecieron incluso antes de la creación del Tribunal. El caso más evidente, el Hermano número uno, Pol Pot, quien murió en abril de 1998, por lo que nunca tuvo que responder por su actuación. Pol Pot mismo ordenó la ejecución de varios de sus tenientes durante el período de la Kampuchea Democrática y luego, a mediados de 1997, la del jefe de su seguridad interna, Son Sen, y de su esposa Yun Yat. Otros, como Ke Pauk, segundo de Pol Pot, murieron mientras se realizaban las negociaciones para instaurar el Tribunal.

El tiempo afectó al Tribunal y ello fue evidente cuando el líder militar Ta Mok falleció, cuando estaba detenido en la prisión militar, el 21 de julio de 2006, un mes después de que los jueces y cofiscales tomaran juramento ante el tribunal. La edad y una salud endeble persiguieron a los cinco acusados. Cuando las Salas especiales acusaron a fines de 2007 a Duch, el más joven, este tenía cerca de 65 años, mientras que los otros cuatro tenían entre 79 y 83 años, todas edades que superan la expectativa de vida de la población camboyana, y todos ellos sufrían enfermedades propias de dichas edades. Cada vez que el tribunal informaba que uno de ellos había sido trasladado al hospital, incluso aunque fuera para rea-

⁴² Artículo 23 revisado sobre Reglas internas, adoptado por la Sesión plenaria de funcionarios judiciales (revisión 5) el 9 de febrero de 2010.

⁴³ ECCC, Respuesta de los coabogados principales de la querella al memorando de la Sala de primera instancia (E218/7/2) sobre los proyectos de reparaciones para los querellantes en la causa 002/01, 23 de agosto de 2013 (E218/7/3); allí se bosquejaron los trece proyectos propuestos.

lizarse una revisión; cada vez que se acercaba una ambulancia a las Salas especiales, comenzaban a circular rumores sobre la inminente muerte de alguno de los acusados. Incluso si ninguno de ellos fuera a morir, ¿cómo podrían participar de los juicios dada su edad y su frágil salud? Cuando la segunda causa se puso en marcha, una de los cuatro acusados (la ex ministra de Acción Social, Ieng Thirith) fue apartada de la causa en noviembre de 2011 por no poder enfrentar el juicio dada su condición de salud mental; otro de ellos (el esposo de Thirith y ex vice primer ministro de Asuntos Exteriores, Ieng Sary) falleció el 14 de marzo de 2013. De este modo, solo quedaron dos personas en el banquillo de los acusados: el ex jefe de ideología, vicesecretario del Partido comunista de Kampuchea y presidente de la asamblea representativa del pueblo, Nuon Chea, y el ex jefe de Estado, Khieu Samphan.

Por supuesto que las víctimas sobrevivientes del horror de la Kampuchea Democrática tampoco estaban exentas de las consecuencias del paso del tiempo. Muchas fallecieron antes de ver a los perpetradores tener que asumir la responsabilidad ante los tribunales o de poder relatar sus historias en carácter de testigos o de querellantes.

En cada debate, entrevista o visita al tribunal, una y otra vez, los camboyanos expresaron su frustración frente al tiempo que había llevado crear el tribunal. Incluso lloraron de ansiedad por la posibilidad de que no se llegara a concluir los juicios o dictar los fallos antes de que fallecieran los acusados.

La Sección de asuntos públicos argumentó con valor que, más allá de la velocidad que el tribunal pudiera imprimirle al juicio, las Salas especiales no podían retornar al pasado para recobrar esos treinta años. Si bien sostuvo, fundamentado en cierto grado, que el tribunal trabajaba con rapidez en comparación con otras cortes similares que tratan crímenes en masa y que involucraran leyes y jueces

internacionales, para la mayoría de las personas el proceso judicial se desarrollaba con una pavorosa lentitud.

El juicio a Duch se realizó en setenta y siete días durante nueve meses. ¿Cómo podría la Sala de primera instancia realizar el segundo juicio en un lapso razonable si los acusados eran cuatro y su salud y fuerza variaban día a día?

El fantasma de Milosevic, fallecido en marzo de 2006 antes de que el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia dictara el fallo, meses antes de que se dictara la sentencia tras cuatro años de juicio, rondaba las Salas especiales y expresaba una contradicción molesta entre la garantía de la defensa de los derechos de los procesados y la preservación de los estándares internacionales para un juicio justo y un trabajo a toda velocidad para asegurar que los juicios se realizaran antes de que alguno de los acusados falleciera.

El tiempo dedicado a cada paso puede justificarse dada la complejidad de los hechos en cuestión, los problemas de la traducción al trabajar con tres idiomas, la dificultad de reclutar personal y muchas otras razones fundamentadas. No obstante, todos estos retrasos mostraron que los cálculos iniciales habían subestimado el tiempo necesario para que las Salas especiales realizaran sus tareas.

Ni las Naciones Unidas ni el Gobierno de Camboya habían anticipado que las Salas especiales se convertirían en una institución permanente o de larga data. No obstante, proyectar un trabajo de tres años no era realista para una tarea de esas características. La contradicción entre el plan y una realidad cada vez más extensa condujo a una sensación de frustración y ansiedad.

Falta de recursos crónica

Junto con el paso del tiempo, el constante y gran problema de las Salas especiales fue la falta de seguridad financiera. Tal como se mencionó, se trató de un proble-

ma previsto por el secretario general en el informe fechado en marzo de 2003. El secretario general propuso un financiamiento por medio de las cuotas de los Estados miembro, tal como en los Tribunales Penales Internacionales para Ruanda y la ex Yugoslavia, dado que "son el único mecanismo viable y que se puede sostener a lo largo del tiempo".

Sin embargo, por temor a caer en un espiral de exigencias de fondos, tal como sucedió con los Tribunales Penales Internacionales para Ruanda y la ex Yugoslavia, los principales donantes del presupuesto de las Naciones Unidas descartaron la opción de un financiamiento con las cuotas de los Estados miembro. La resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que aprobó la creación del Tribunal especificó que recibiría fondos por medio de contribuciones voluntarias tal como el Tribunal especial para Sierra Leona. Esta situación obstaculizó a las Salas especiales del mismo modo en que lo había hecho en Sierra Leona. Se llegó a afirmar que la fórmula era una "bomba de tiempo".

Los tribunales de Sierra Leona y de Camboya se vieron abrumados por la permanente responsabilidad de buscar fondos y definir presupuestos nuevos o revisados para cumplir con los requisitos contradictorios de más tiempo y dinero. En paralelo, las causas se acumulaban; los fondos, incluso los presupuestados, no aparecían, sin mencionar los montos necesarios cada vez más cuantiosos. Stephen Rapp calculó que destinó un tercio de su tiempo a la recaudación de fondos cuando actuó como fiscal del Tribunal especial para Sierra Leona.⁴⁴

Finalmente, en 2011, las Naciones Unidas decidieron asignar fondos suplementarios de su presupuesto ordinario al Tribunal especial para Sierra Leona.⁴⁵ En

2014 se propuso un proyecto similar para las Salas especiales en los Tribunales de Camboya (pero, por iniciativa de Estados Unidos, estaría limitado al componente internacional del presupuesto).

El presupuesto inicial para las Salas especiales en los Tribunales de Camboya era de aproximadamente 19 millones de dólares (aunque no se detalló, era para el componente internacional del presupuesto). Era absurdo de tan bajo. Se enviaron dos misiones técnicas de asistencia de las Naciones Unidas a Nom Pen, que confeccionaron una presentación para los donantes para fines del primer trimestre de 2004.

En Camboya causó cierta sorpresa que las Naciones Unidas hubieran decidido presentar las necesidades del Tribunal en dos solicitudes de fondos por separado –para los componentes de carácter nacional e internacional, respectivamente– y que hubiera una amplia diferencia entre sendos pedidos. La división de la responsabilidad se definió, en última instancia, en relación con el Acuerdo (que especificó que las instalaciones y personal nacional dependerían de Camboya mientras que las Naciones Unidas eran responsables del pago de los honorarios del personal y jueces internacionales, abogados defensores y viáticos de los testigos, etc.). No obstante, no se definía la cantidad de elementos por presupuestar ni a qué parte le correspondía cada punto. El elemento internacional fue una ampliación de los montos definidos por el secretario general en el informe de 2003, mientras que se diseñó un presupuesto por separado para los puntos bajo responsabilidad del gobierno camboyano. Esta tabla de dos columnas sobre la dotación de personal, que definió por adelantado cada uno de los puestos de las Salas especiales en los Tribunales de Camboya como internacio-

⁴⁴ *International prosecutors*, editado por Luc Reydam, Jan Wouters and Cedric Ryngaert (Oxford: OUP, 2012), p. 155.

⁴⁵ *The Sierra Leone Special Court and its legacy: the impact for Africa and international criminal law*, editado por Charles Chernor Jalloh (Cambridge: CUP, 2013), p. 472.

nales o nacionales, se planteó como necesaria, dado que previeron escalas salariales diferentes para el personal nacional e internacional.⁴⁶

Si bien se estaban dando los primeros pasos para definir el presupuesto y para instruir a los potenciales jueces y fiscales, el Acuerdo no había sido ratificado todavía, dado el prolongado y todavía intenso empate político en Camboya. El requisito constitucional de una mayoría de dos tercios para constituir un gobierno no se había cumplido por la elección de julio de 2003. Para mediados de 2004, este *impasse* impedía la conformación de la Asamblea Nacional, cuya aprobación era necesaria para ratificar el Acuerdo y modificar la Ley de 2001 para crear las Salas especiales. El empate político en Camboya se destrabó, por lo que el 4 de octubre de 2004 la Asamblea Nacional aprobó por unanimidad el Acuerdo. Al día siguiente se adoptó la Ley modificada.

Sin embargo, el secretario general congeló el progreso que comenzaba en Camboya cuando declaró que “el proceso de creación de las Salas especiales solo puede comenzar si se cuenta con el dinero suficiente para financiar el personal y las tareas por un lapso prolongado [...] cuando se adjudiquen las cantidades prometidas de dinero para los tres años completos de trabajo de las Salas especiales así como las contribuciones concretas para el primer año”.⁴⁷

Esta exigencia constituyó una vara muy alta, tanto que por poco impidió que el Tribunal funcionara.

Para ese entonces, los únicos montos propuestos habían sido los de Australia (1,5 millones de dólares), Francia (3 millones de euros) y la Unión Europea (otros 3 millones de euros). El objetivo parecía

inalcanzable. Solamente la audaz apuesta de Japón, a comienzos de febrero de 2005, asignó 21,6 millones de dólares, es decir, la mitad del monto de carácter internacional, y salvó al Tribunal.

Para el momento en que se inició la conferencia sobre promesas de contribuciones en las oficinas centrales de las Naciones Unidas el 28 de marzo de 2005, el presupuesto estimado había aumentado hasta alcanzar los 56,3 millones de dólares para un tribunal que duraría tres años aproximadamente. Dividido entre dos suponía 43,3 millones de dólares de la columna internacional y 13 millones de dólares de la nacional.

Durante la conferencia sobre promesas de contribuciones, para la parte internacional se comprometieron a aportar 38,4 millones de dólares. No obstante, la parte camboyana recibió escaso financiamiento; solo India (1 millón de dólares) y Tailandia (25.000 dólares) realizaron contribuciones para el objetivo de la dimensión nacional, que era de 13 millones de dólares. Esta escasez de financiamiento persiguió al Tribunal no solo porque la incertidumbre obstaculizó la posibilidad de planificar a largo plazo y de realizar compromisos adecuados a futuro sino también porque les dio armas a los críticos del Tribunal para ejercer presión sobre los donantes o sobre ciertas zonas de los países de los donantes para financiar actividades o conducir al Tribunal hacia una dirección u otra.

Los gobiernos y organismos internacionales prestaron atención a las críticas a las Salas especiales en los Tribunales de Camboya, por lo que se mostraron reacios a financiar al tribunal. En consecuencia, el tribunal afrontó una crisis financiera tras otra, en especial en su

⁴⁶ Para lograr un equilibrio frente a los pedidos por igualdad y la dificultad de asegurar los fondos necesarios, durante las negociaciones de 2004 se acordó que el personal nacional profesional recibiera el 50% del sueldo de sus pares internacionales de acuerdo con la escala salarial de las Naciones Unidas de 2004. Diversas revisiones aprobaron esa decisión. Véase Deloitte, Touche, Tomatsu, “Report of the Special HRM Review”, 24 de marzo de 2008, p. 3.

⁴⁷ Naciones Unidas. Informe del secretario general a la Asamblea General, 12 de octubre de 2004, A/59/432/Add.1, Párrafo 14b.

elemento nacional. Por varios meses el personal no percibió sueldo alguno. El total de los gastos de las Salas especiales desde su creación en 2006 hasta fines de septiembre de 2013 alcanzó los 208,7 millones de dólares (157,2 millones en su dimensión internacional y 51,2 millones en la nacional).⁴⁸

La salud financiera del Tribunal se puso en peligro por su vulnerabilidad frente a las campañas políticas, por una anomalía en la presentación del documento y por la confusión que reinaba para definir qué era apropiado que el gobierno camboyano financiara (e incluso el monto que, en concreto, suministrara al Tribunal). A su vez, esta ambigüedad y esta confusión alimentaron los argumentos de quienes criticaron el Tribunal, lo que condujo a minar los pedidos de financiamiento, en particular en relación con su componente camboyano.

El gobierno camboyano dejó en claro, desde el inicio de los debates con la Misión técnica de asistencia de las Naciones Unidas en 2003 y 2004, que solicitaría fondos de donantes para la mayoría de los 13 millones asignados como responsabilidad de Camboya. El gasto líquido del gobierno camboyano, parte del presupuesto nacional, sobrepasó los 10 millones de dólares en 2013. Además, proveyó otros 10 millones en forma de provisiones para las instalaciones, servicios públicos y otros costos operativos, gastos médicos y relativos al encarcelamiento de los detenidos así como otros costos no tan evidentes como los gastos de seguridad adicionales, sumas bastante altas, vinculadas con la realización de los juicios, el trámite de las visas y la importación de materiales libres de impuestos. El total para Camboya alcanzó los 20 millones de dólares, es decir, supuso más del 10% del presupuesto total del Tribunal.

Llama la atención que las contribuciones del propio gobierno destinadas al Tribunal no estuvieran incluidas en los presupuestos presentados ante los donantes. El gobierno camboyano fue constantemente reprendido y menospreciado por la así denominada “ausencia” de financiamiento y por la incapacidad de cumplir con las obligaciones financieras, a pesar de que el gasto de las Salas especiales representaba más del 200% del presupuesto anual para la Cámara de Apelaciones de Camboya. A diferencia de esta situación, ninguno de los países en los que se establecieron tribunales con participación internacional tomó compromisos económicos pesados para financiar el funcionamiento de esos tribunales.

Las tempranas decisiones de las Misiones técnicas de asistencia de las Naciones Unidas de crear presupuestos separados para lo nacional y lo internacional y para la dotación de personal bifurcaron las bases del Tribunal. Los modos en que se implementaron no hicieron más que consolidar y profundizar esa bifurcación.

Las partes de la negociación, en una primera instancia, previeron que el Tribunal estuviera conformado por dos tercios de personal nacional y un tercio de personal internacional. La cantidad de jueces, cofiscales y cojueces de instrucción, así como el director y vicedirector de Administración, era una suma establecida por la Ley y el Acuerdo. No obstante, aparte de esos treinta y un puestos, el plan de 2:1 no se puso en práctica porque lo superó la realidad: la mayoría del personal subalterno del Tribunal, que era numeroso –mantenimiento, choferes, mensajeros, personal de vigilancia–, era camboyana, pero los puestos jerárquicos estaban ocupados en su mayor parte por extranjeros. Las Naciones Unidas contrató a una considerable cantidad de consultores e internos que no eran parte de la

⁴⁸ ECCC. Oficinas de presupuesto y financiamiento. Resumen del gasto y contribuciones de donantes al 30 de septiembre de 2013 (<http://www.eccc.gov.kh/en/about-eccc/finances/summary-expenditure-and-donor-contributions-30-september-2013>).

dotación de personal. En consecuencia, la cantidad real de personal extranjero, en particular en el sector judicial y en puestos jerárquicos, no dejó de crecer, al menos hasta 2013, cuando se implementaron profundos recortes presupuestarios.

La torre de Babel

El idioma oficial de Camboya, reconocido por su constitución, es el jemer. Las Salas especiales, por constituir tribunales camboyanos, emplearon, por supuesto, el jemer como idioma oficial. Sin embargo, la Ley y el Acuerdo estipularon que el inglés y el francés también tendrían el estatus de "idiomas oficiales operantes", para facilitar la participación de abogados, jueces, personal administrativo y jurídico y el público extranjeros.

Ni la Ley ni el Acuerdo, ni siquiera las Normas internas adoptadas, indicaron qué tipo de documentos había que traducir a qué idioma. Tampoco especificaron en qué casos sería obligatoria la interpretación. Tuvo que pasar el tiempo para que en la práctica emergieran órdenes y decisiones que regularan esta área compleja pero esencial de la actividad del Tribunal como para que se garantizara la provisión de financiamiento y dotación de personal necesarios para sostenerla. Se trata de una de las tantas áreas subestimadas en lo previsto por el presupuesto original. No se había advertido la dificultad para hallar traductores e intérpretes, en particular de francés y jemer. Para las traducciones e interpretaciones el tribunal debió depender del inglés y del francés como lenguas puente.

Por más desalentador que pareciera este panorama, la necesidad de encontrar traducciones oficiales de documentos e intérpretes para los procesos constituyó solo un costado del desafío lingüístico enfrentado por el Tribunal. Fue igual de difícil para los jueces y el personal de cada Sala y Oficina entablar relaciones laborales. Ninguno de los funcionarios judiciales internacionales (y menos que un puñado de personal jurídico y administrativo) co-

nocía el jemer. Además, la mayoría de los jueces camboyanos tenía conocimientos limitados de idiomas extranjeros. Los segundos idiomas predominantes eran el ruso y el vietnamita. No se tuvieron en cuenta en absoluto los idiomas que manejaban los jueces para emparentar las capacidades lingüísticas de sus pares al momento de designar los puestos.

La limitación del manejo idiomático de los extranjeros no sorprendió, dado que el jemer es un idioma que prácticamente no se habla fuera de las fronteras del país. En cuanto a los jueces camboyanos, el régimen de los Jemeres Rojos había destruido el sector educado de la población y por años ejerció un boicot que retrasó la reconstrucción de las tareas profesionales. El Consejo Superior de la Magistratura designó a los jueces camboyanos de más antigüedad para las Salas especiales. Las personas de su edad contaban con menos conocimientos de idiomas que sus pares más jóvenes. Los tres jueces camboyanos suplentes de cada Sala sabían inglés y lograron facilitar la comunicación interna.

No obstante, el idioma no fue la única barrera para la comunicación y comprensión: la variedad de culturas y sistemas jurídicos a los que pertenecían los diferentes jueces conllevó graves problemas, en particular dado que pocos jueces internacionales tenían experiencia en el Sistema de derecho continental de Camboya y poca experiencia en el derecho penal internacional o en juicios por delitos en masa. Con relación a los jueces camboyanos, pocos tenían experiencia en juicios de ese tipo o en cualquier tipo de proceso judicial con una defensa fuerte y exposición e interés del público.

La cruzada de organismos de derechos humanos en contra de las Salas especiales en los Tribunales de Camboya

La vida de las Salas especiales en los Tribunales de Camboya se vio signada por

la ambigüedad, incluso por el tira y afloje entre aquellos que parecían querer que fuera exitosa y quienes, por diversas razones, preferían verla fracasar; algunos incluso se regodeaban cada vez que la veían dar un traspie.

Tales opiniones encontradas poco podían sorprender dado el contexto de indiferencia ante los delitos que se prolongó por más de veinte años, seguido de negociaciones inciertas y controvertidas a lo largo del proceso de gestación del tribunal desde 1997 hasta 2006. Los mismos actores que auxiliaron u obstaculizaron su nacimiento conservaron sus roles mientras el recién nacido luchaba por respirar, gatear y, por último, caminar e incluso correr.

Resulta paradójico que los mayores y más importantes críticos de las Salas especiales fueran los dos organismos de derechos humanos más reconocidos, Amnistía Internacional y Human Rights Watch. Ambos abogaron por la creación de un tribunal internacional durante las negociaciones. Nunca parecieron reconciliarse con el “modelo camboyano” que finalmente se concretó. Ninguno estuvo, por cierto, predispuesto a apoyar al Tribunal. Por el contrario, ocuparon el lugar de detractores, por lo que permitieron que la oposición a Hun Sen y su gobierno fuera más fuerte que el apoyo al tan esperado proyecto de hacer justicia frente a las violaciones a los derechos humanos más graves de toda la historia de Camboya.

Junto con estas dos organizaciones no gubernamentales, y más cercana a Camboya, fue central una organización menos conocida, Open Society Justice Initiative (y la rama local, Cambodian Justice Initiative). Son parte de las organizaciones de Open Society Institute creadas por el financista estadounidense George Soros alrededor del mundo, en particular en países exsocialistas. Esos recursos económicos tenían un fuerte impacto en numerosas zonas. Soros es conocido en Estados Unidos como adepto al Partido Demócrata, pero en Camboya su organi-

zación trabajó de cerca con el diario archiconservador *Wall Street Journal* en la campaña más dañina y desestabilizadora en contra del Tribunal.

Incluso antes de la apertura formal de las Salas especiales, Open Society Justice Initiative tomó un rol activo en tanto instancia de control de las Salas especiales, rol que se dio a sí misma y para el cual publicó con frecuencia informes. Estos informes fueron útiles como registro del progreso del Tribunal y para destacar la necesidad de financiamiento. No obstante, el objetivo principal fue exponer al Tribunal y criticarlo. Los mismos informes y los medios empleados por Open Society Justice Initiative para obtener información confidencial sobre la que se basaban esos textos sirvieron para socavar y desestabilizar al Tribunal y, sobre todo, para afectar a los donantes, que interrumpían su financiamiento. Las críticas de las organizaciones no gubernamentales internacionales recibieron el apoyo de un conjunto de organismos de derechos humanos nacionales, en especial los miembros de Cambodian Human Rights Action Committee.

Resultó irónico y contradictorio que aquellas organizaciones no gubernamentales que denunciaban al Tribunal al mismo tiempo participaran de tareas cuyo objetivo fuera complementar o, incluso, colaborar con las propias actividades del Tribunal, en particular en lo relativo a contactar y alentar la participación de las víctimas. Su rol como críticos, estridente y virulento, dificultaba la posibilidad de entablar la relación de confianza necesaria para trabajar en conjunto. Esto se profundizó, dado que las organizaciones no gubernamentales solicitaron –y fueron exitosas en ello– fondos para esas actividades: muchos donantes preferían otorgar fondos por medio de las organizaciones no gubernamentales en vez de enviarlos directo al Tribunal. Al mismo tiempo, esas mismas organizaciones no gubernamentales denunciaban al Tribunal por no realizar aquellas actividades.

Esta cruzada de los organismos de derechos humanos tuvo efectos en los modos en que el público consideró al Tribunal. Incluso debilitó el apoyo de los “padres” del Tribunal: las Naciones Unidas y el gobierno camboyano. Ambos reconocían que había sido riesgoso implementar el “modelo camboyano”, el interrogante consistía en si había demostrado ser un riesgo que había valido la pena tomar.

Conclusión

Las Salas especiales en los Tribunales de Camboya prosiguen con su trabajo. No constituyen un hecho histórico que como tal es pasible de ser evaluado. Hasta que no finalicen sus tareas, será imposible concluir cómo y si se lograron los objetivos judiciales y cómo ello contribuyó a la lucha camboyana por liberarse del peso de este brutal período de su historia reciente.

No obstante, podemos afirmar sin duda que millones de camboyanos son atentos espectadores de este proceso. Para diciembre de 2013, más de 250.000 camboyanos habían visitado el tribunal. Los juzgados tienen una capacidad de cerca de 500 personas en la galería pública. El proceso se transmite en vivo en la televisión y radio nacionales. Una encuesta realizada cuando estaba por finalizar la Causa 001 demostró que más del 80% de los encuestados afirmaron estar informados acerca del proceso, 60% lo habían visto en televisión y 70% creía que impartía justicia.⁴⁹ Proliferan las reflexiones públicas y privadas, las investigaciones y los comentarios que captan la atención popular a la par del proceso judicial. Semana a semana, mes a mes, se realizan programas y actividades a lo largo del país, en la televisión, en los escenarios, en papel, en las escuelas, en la radio, en

mezquitas, en iglesias, en memoriales, en reuniones, en foros, en debates, en sesiones de terapia.

La participación de alrededor de 4000 víctimas como querellantes puede entenderse como una de las contribuciones más relevantes de las Salas especiales a la justicia internacional. Sin embargo, justamente porque fueron pioneras en ello, las Salas especiales no contaban con precedentes o guías, sino que tuvieron que diseñar sus propios procedimientos. Enfrentaron serios impedimentos por parte de jueces del sistema jurídico del *common law* y de funcionarios de las Naciones Unidas, para quienes este elemento del derecho continental era novedoso.

Además, muchos trabajadores del sector judicial y administrativo y jueces camboyanos fueron beneficiados por trabajar en un tribunal moderno que cumpliera con los estándares internacionales junto con colegas extranjeros con más trayectoria. Los juicios razonados; el apoyo y protección a los testigos, las víctimas y la defensa; los servicios de traducción e interpretación; el eficiente registro de documentos del tribunal, la mayoría de los cuales fue publicada sin demora en el sitio web del tribunal junto con comunicados de prensa y noticias; las actividades de compromiso con la comunidad en las provincias y los medios de comunicación: todos estos son elementos jurídicos nuevos para Camboya que ingresan al sistema judicial nacional.

Algunas críticas a las Salas especiales se concentraron en los altos costos que supusieron para un país pobre presionado por necesidades acuciantes. Otros se burlaron de los pocos acusados que pudieron llevar a juicio. Pero era inevitable, dada la competencia personal del tribunal de enjuiciar solo a los “líderes de más jerarquía y a aquellos res-

⁴⁹ *Survey of Cambodian Public Opinion, July 31 - August 26 2009*, International Republican Institute, publicado en febrero de 2010. <http://www.iri.org/sites/default/files/2010%20February%20Survey%20of%20Cambodian%20Public%20Opinion,%20July%2031-August%2026,%202009%20-%20Khmer%20and%20English%20version.pdf>.

ponsables” y la demora de treinta años para el inicio del juicio. No obstante, incluso si no se realizaran más juicios, con los logros de las Causas 001 y 002, el tribunal constituye un hito histórico por enfrentar un proceso judicial y condenar a los líderes de mayor jerarquía

y a los responsables en mayor medida por el sufrimiento del pueblo camboyano durante el período de la Kampuchea Democrática: los objetivos principales detrás de la creación de las Salas especiales en los Tribunales de Camboya y su verdadero legado. —